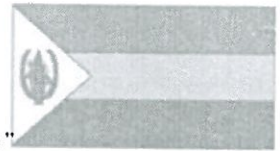




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Jesús, 01 de julio del 2025.

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°131-2025-MDJ/GM.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS - CAJAMARCA,

### VISTO:

La documentación recibida: a) **Resolución N°104- 2025-MDJ/A**, de fecha 13 de junio del 2025, emitido por Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Jesús; b) **Resolución N°105- 2025-MDJ/A**, de fecha 13 de junio del 2025, emitido por Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Jesús; c) **Informe N° 410-2025-DQG/MDJ- ILCP**, de fecha 30 de junio del 2025 emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Jesús; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde "Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal", texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, determina de manera expresa que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que la administración Municipal adopta una estructura gerencial, subgerencias, jefaturas de unidades y oficinas, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, en observancia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en el artículo 43° incisos: 43.1, lo siguiente: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". A la vez el inciso 43.2 (Inciso modificado por el D.S. N°168-2020-EF) refiere: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario". Y el inciso 43.3 señala: que "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

## GERENCIA MUNICIPAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”.

Que, del mismo modo, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: **“Artículo 44. Designación, Suplencia, Remoción y Renuncia de los integrantes del Comité de Selección.** 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones”.

Que, respecto de la aplicación de la anterior Ley de Contrataciones; Ley N° 30225 y su Reglamento; en lugar de aplicar la nueva Ley N° 32069, la presente resolución basa su contenido y desarrollo en las siguientes interpretaciones jurídicas:

- **Principio de aplicación temporal de la norma**, el cual establece que la normativa aplicable a un procedimiento de contratación pública es aquella vigente al momento de su inicio, entendiéndose este como la fecha de convocatoria del procedimiento o, en su caso, la suscripción del contrato en los procedimientos no sujetos a convocatoria; es decir, si el procedimiento de selección fue convocado bajo el régimen de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, dicha normativa continuará rigiendo todas las fases del procedimiento, incluyendo el acto de reestructuración del comité de selección, la evaluación, adjudicación, suscripción del contrato y las etapas de ejecución y recepción contractual, hasta la culminación integral del procedimiento.
- **Régimen de transición**, es preciso resaltar que Ley N° 32069 y su reglamento (D.S. N° 009-2025-EF) incluyen disposiciones transitorias que establecen que los procedimientos en curso continúan rigiéndose por la normativa anterior hasta su culminación, esto en aras de evitar la creación de incertidumbre legal y mantiene la coherencia en los criterios técnicos y contractuales.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

## GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- **Seguridad jurídica y principio de legalidad;** debemos indicar que cambiar el marco legal en un procedimiento ya iniciado bajo las directrices de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones Públicas, vulneraría el principio de legalidad, generando posibles controversias contractuales, especialmente si los requisitos técnicos o administrativos difieren entre normativas.

Que, de acuerdo con la **Resolución N°104- 2025-MDJ/A**, de fecha 13 de junio del 2025, emitido por Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Jesús, se da por concluida la designación en el cargo de confianza del Gerente de Inversiones de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Ing. Stalin Jesús Ruíz Rivera.

Que, en virtud de la **Resolución N°105- 2025-MDJ/A**, de fecha 13 de junio del 2025, emitido por Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Jesús se designa en el cargo de confianza del Gerente de Inversiones de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Ing. Clariza del Socorro León Rodríguez de Zelada.

Que, mediante el **Informe N° 410 -2025-DQG/MDJ- ILCP**, de fecha 30 de junio del 2025 emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Jesús, se informa a este despacho respecto de la conclusión de la designación en el cargo de confianza del gerente de infraestructura y desarrollo territorial de la entidad, el Ing. Stalin Jesús Ruíz Rivera, identificado con DNI N° 46117697, indicando que dicho servidor ocupaba el cargo de presidente del proceso de selección denominado: **"Contratación de una persona natural o jurídica para la supervisión de la obra "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y letrización en el caserío Chuniguillay, distrito de Jesús- Cajamarca – Cajamarca, con Código único de Inversión N° 2168003 y Código SNIP N° 236140"**, solicitando de esta manera urgente la reestructuración comité de selección por cese del presidente, remitiendo así la propuesta para la designación para llevar a cabo la Adjudicación Simplificada, de acuerdo al siguiente detalle:

### MIEMBROS TITULARES:

Nombres Y Apellidos	Cargo en la Entidad	Modalidad	DNI N°	Email
Clariza Del Socorro León Rodríguez De Zelada	Gerente De Infraestructura Y Desarrollo Territorial	CAS	41208154	<a href="mailto:clariza.leon.ra@gmail.com">clariza.leon.ra@gmail.com</a>
Darlin Mik Quispe Guevara	Jefe De La Oficina De logística Y Control Patrimonial	CAS	72544539	<a href="mailto:dannik65@gmail.com">dannik65@gmail.com</a>
William Martin Juleca Silva	Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos	CAS	44512448	<a href="mailto:julecwm@gmail.com">julecwm@gmail.com</a>

### MIEMBROS SUPLENTE:

Nombres Y Apellidos	Cargo en la Entidad	Modalidad	DNI N°	Email
Miguel Eduardo Becerra Gil	Asistente Técnico de la Subgerencia De Estudios y Proyectos	CAS	70202634	<a href="mailto:miguel.becerra@hotmail.com">miguel.becerra@hotmail.com</a>
Kathya Rossmery Escorza Córdor	Responsable de la Unidad de Almacén	CAS	73014017	<a href="mailto:ekath12@hotmail.com">ekath12@hotmail.com</a>
German Bruno Mercado Flores	Asistente Técnico de la Gerencia de Infraestructura y DT	CAS	18130704	<a href="mailto:adquisiciones7munijesus.gob.pe">adquisiciones7munijesus.gob.pe</a>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

## GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Se resuelve:

**Artículo Primero:** RECOMPONER al comité de selección, para llevar a cabo el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada denominada: "Contratación de una persona natural o jurídica para la supervisión de la obra "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y letrinización en el caserío Chuniguillay, distrito de Jesús- Cajamarca – Cajamarca", con Código único de Inversión N° 2168003 y Código SNIP N° 236140"; bajo el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

Nombres Y Apellidos	Cargo en la Entidad	Modalidad	DNI N°	Email	Cargo en el comité de selección
Clariza Del Socorro León Rodríguez De Zelada	Gerente De Infraestructura Y Desarrollo Territorial	CAS	41208154	<a href="mailto:clariza.leon.a@gmail.com">clariza.leon.a@gmail.com</a>	Presidente Titular
Darlin Mik Quispe Guevara	Jefe De La Oficina De logística Y Control Patrimonial	CAS	72544539	<a href="mailto:darmik65@gmail.com">darmik65@gmail.com</a>	1° Miembro Titular
William Martín Julca Silva	Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos	CAS	44512448	<a href="mailto:wulca.com@gmail.com">wulca.com@gmail.com</a>	2° Miembro Titular

MIEMBROS SUPLENTE:

Nombres Y Apellidos	Cargo en la Entidad	Modalidad	DNI N°	Email	Cargo en el comité de selección
Miguel Eduardo Becerra Gil	Asistente Técnico de la Subgerencia De Estudios y Proyectos	CAS	70202634	<a href="mailto:miguel.becerra@hotmail.com">miguel.becerra@hotmail.com</a>	Presidente Suplente
Kathya Rossmery Escorza Cóndor	Responsable de la Unidad de Almacén	CAS	73014017	<a href="mailto:kath12@hotmail.com">kath12@hotmail.com</a>	1° Miembro Suplente
German Bruno Mercado Flores	Asistente Técnico de la Gerencia de Infraestructura y DT	CAS	18130704	<a href="mailto:adquisiciones@munijesus.gob.pe">adquisiciones@munijesus.gob.pe</a>	2° Miembro Suplente

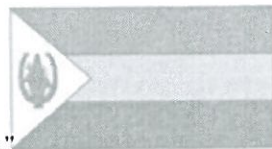
**Artículo Segundo:** DISPONER, que el Comité de Selección, este facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la entidad, las que están obligadas a brindarles el mismo bajo responsabilidad, previa coordinación y aprobación del Titular de la Entidad y/o Gerente Municipal.

**Artículo Tercero:** EL COMITÉ deberá instalarse en forma inmediata a su designación, a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna y bajo responsabilidad.

**Artículo Cuarto:** PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS GERENCIA MUNICIPAL



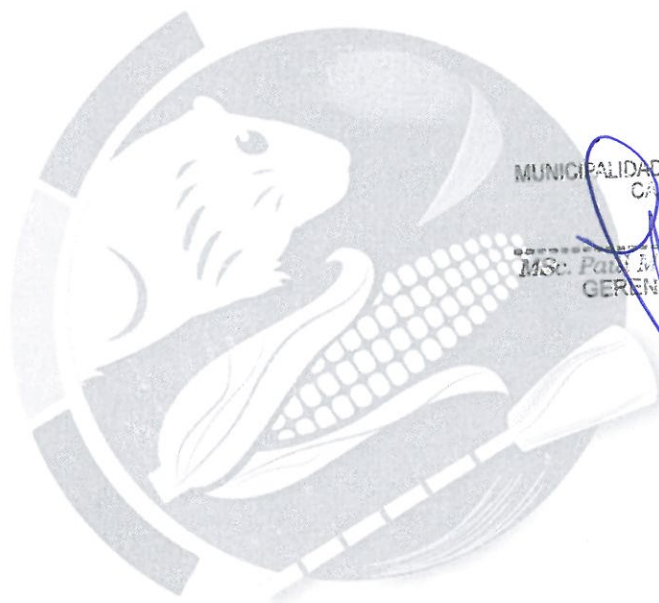
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "Iuris tantum".

**Artículo Quinto: ESTABLECER**, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

**Artículo Sexto: NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones en el marco de las normas establecidas en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESUS  
CAJAMARCA

MSc. *Pablo Rodríguez Cortez*  
GERENTE MUNICIPAL

